

Secretaría. Palmira, julio 12 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el mismo ha regresado del Honorable Tribunal Superior de Buga (V).

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO El secretario,

AUTO SUSTANCIACION
RADICACION: 7652031200032020-00189-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
Palmira, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

El Honorable Tribunal Superior de Buga (V), mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2022, R esuelve recurso de apelación y ordena:

- 1º. "REVOCAR parcialmente el numeral primero del epígrafe dispositivo de la sentencia apelada, en el sentido de DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción extintiva de la acción patrimonial ejercida por BERNARDO ANTONIO ESPINOSA PÉREZ contra MARÍA AMPARO OCAMPO DURÁN.
- 2°. CONFIRMAR en lo demás el fallo impugnado.
- **3°.** Las COSTAS de la segunda instancia corren por cuenta del demandante, en favor de la demandada. En la liquidación concentrada que hará el a-quo [artículo 366 del Código General del Proceso] se incluirán las agencias en derecho que por auto separado fijará el magistrado ponente" SIC.

Es por todo lo anterior, que el JUZGADO,

## RESUELVE:

**1°. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga - Valle del Cauca - SALA CIVIL FAMILIA.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL JUEZ** 

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA** 

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 468556045915901459942b0999ac6657dd82bd54de415963c2426004caee786b

Documento generado en 12/07/2023 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica